



RESOLUCIÓN EXENTA N°:793/2016

**AUTORIZA AL SR. ALVARO DAVID
ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE
LTDA. LA INTERNACIÓN DE REPTILES
EXÓTICOS PARA FINES DE
COMERCIALIZACIÓN**

Santiago, 05/ 02/ 2016

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 7 de enero de 2016; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Alvaro David Esparza Riveaud solicita la internación de fauna exótica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Alvaro David Esparza Riveaud, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Departamental 1247, San Miguel, la internación de ejemplares de reptiles exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 30 ejemplares machos de serpiente rey de California (*Lampropeltis getula californiae*), procedentes de Estados Unidos, al territorio nacional, para fines de comercialización, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Departamental 1247, San Miguel, de Exotic Chile Ltda. Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2016.

Los ejemplares deberán ingresar marcados y deberán tener el tamaño adecuado para su marcaje. En forma excepcional y por Resolución fundada, el SAG podrá eximir la obligatoriedad de individualización de los animales a aquel tenedor de fauna que lo solicite fundadamente, en base al bienestar del animal de manera que no afecte la adecuación biológica y aptitudes naturales de la especie.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.
4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diporen.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.
5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RAFAEL ASENJO FUENTEALBA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud serpiente rey california esparza	Digital			

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos

- Naturales Renovables - Or.OC
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
 - Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
 - Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
 - José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
 - Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
 - Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
 - Carlos Fernando Flores Rivas - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM (S) Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
 - Natalia Paz Gonzalez Piña - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

